



Resolución Sub-Gerencial

N° 0378 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 43352 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, sobre modificación de horario de salida de lugar de destino; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente Reg. 32891 de fecha 09 de Mayo del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con RUC 20413390479, representada por su Gerente Eleuteria María Meneses Quispe de Pinto, solicita la modificación de los términos de su concesión interprovincial respecto a la modificación del horario de salida de Arequipa: de 18:30 a 19:45 horas, en la ruta regional Arequipa – Acarí y viceversa otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0190-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 14 de Abril del 2014, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Posteriormente, con su documento de fecha 21 de Mayo del 2014, ingresado a trámite con Registro N° 43352, aclara que a su solicitud de modificación de horario de salida en la ruta regional Arequipa – Acarí y viceversa, servicio con escala comercial en Chala, presentado con fecha 09 de Mayo 2014, se le asignó erróneamente el registro N° 32891-2014, por tanto solicita que se le atienda su pedido con el Reg. 43352, respetándose la fecha de presentación 09 de Mayo 2014 y adjunta al recibo de pago de derechos por S/. 351.10 el que sumado al pago inicial de S/. 28.90 hace el total de S/. 380.00 pago por la modificación de los términos de la concesión por modificación de horario de salida. Y con fecha 20 de Junio del mismo año, presenta para adjuntar al expediente la Propuesta Operacional.

TERCERO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización dentro del ámbito regional.

CUARTO.- El artículo 60° numeral 60.1.4 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, puede ser modificado, entre otros, por variación de horarios, siendo que de acuerdo al numeral 3.34 del artículo 33° del citado Reglamento las Frecuencias es el número de viajes en un periodo determinado, con horarios establecidos.

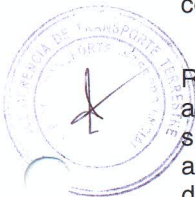
QUINTO.- De autos aparece que mediante Resolución Sub Gerencial N° 0190-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 14 de Abril del 2014, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa – Acarí y viceversa, por el término de diez años, contados del 14 de Abril del 2014 al 14 de Abril del 2024, con una frecuencia diaria en cada extremo de la ruta, con el siguiente horario de salida: De Arequipa: 18:30 y de Acarí: 17:30 horas.

SEXTO.- En tal sentido, de la evaluación efectuada en el expediente se tiene que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, así como en el TUPA de la Entidad, para obtener la modificación del horario de salida de Arequipa, el que será a las 19:45 horas.

Estando al Informe N° 211-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de modificación del horario de salida del lugar de destino, en el servicio de transporte regular de personas que presta en





Resolución Sub-Gerencial

N° 0378-2014-GRA/GRTC-SGTT

la ruta: Arequipa – Acarí y viceversa, autorizada a la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con Resolución Sub Gerencial N° 0190-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 14 de Abril del 2014, quedando modificado el artículo primero de dicha resolución en lo que respecta al horario de salida de Arequipa el que será a las 19:45 horas, quedando subsistente en lo demás que la contiene, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL.
MOTIVO	Modificación de horario de salida de Arequipa.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Acarí y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Repartición, Camaná, Atico, Chala, Bella Unión y Acarí.
ESCALA COMERCIAL	Chala.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 19:45 horas. De Acarí: 17:30 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) unidades: V8C-964(2012), B6K-961(2004) y B5Y-960(2004).
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V8C-964(2012), B6K-961(2004).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B5Y-960(2004).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 14-04-2014 al 14-04-2024.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

27 JUN. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lina Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA